



# Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 010-2021-DIGA

Callao, 25 de Enero, 2021

### LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01088237 de fecha 21-09-2020 de don **EDUARDO VILLA MOROCHO**, servidor docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de asociado tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en los que solicita asignación por Tiempo de Servicio (30 años).

#### CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la solicitud de fecha 21/09/2020 por el cual el docente **EDUARDO VILLA MOROCHO** solicitó se le otorgue la asignación económica por haber cumplido treinta (30) años de servicio como docente universitario en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios.

Que, siendo así, con Proveído N°326-2020-ORH-UNAC de fecha 20.10.2020, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°389-2020-URBS-ORH/UNAC por el cual señala que: “Don **EDUARDO VILLA MOROCHO**, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría Asociado Tiempo Parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, con fecha de nombramiento el 18.05.1990 con Resolución 045-90-CU”

<b>DOCUMENTO</b>	<b>A</b>	<b>M</b>	<b>D</b>
Constancia de Haberes N° 040-2012-OP desde el 01-07-90 al 31-12-2012	22	06	00
Constancia de Haberes N° 077-2013-OP desde el 01-01-2013 al 31-10-2013	00	10	00
Constancia de Haberes N° 172-20-RRHH desde el 01-11-2013 al 31-08-2020	06	09	00
Tiempo de Servicio al 31-08-2020	30	01	00

Que, al respecto, mediante el Decreto Supremo N°341-2019-EF de fecha 22/11/2019, se estableció entre otros aspectos fórmulas de cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas.

Que, el artículo 2° de la citada norma establece: “... el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta”. Asimismo, el numeral 2.4 del referido artículo señala: “El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante

V°B°  
DIGA



# Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación.” Estando a lo solicitado por el docente **EDUARDO VILLA MOROCHO**, a la normatividad acotada y a lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica Informe N°695-2020-OAJ del 28-10-2020 y Oficio N°078-2021-OPP de fecha 20.01.2021, en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 547-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

## RESUELVE:

- 1. RECONOCER** al docente nombrado **EDUARDO VILLA MOROCHO** 30 años de servicios prestados al Estado al 31-08-2020 de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos
- 2. DISPONER** a favor del docente **EDUARDO VILLA MOROCHO** la asignación económica por cumplir 30 años de servicio conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, asimismo corresponde otorgarle tres (03) remuneraciones que equivale a S/. 6,987.00 soles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/RVR

cc. FCE, CONT, OT, UE, ORH, Interesado, Archivo